

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1355

SANTIAGO, 16 OCT. 2015

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos del Estado; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°37, de 2010, de ese Ministerio, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos; Circular IP N°21, de 2012, sobre formato y contenidos mínimos del Informe de Acreditación; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La solicitud N°374, de 22 de abril de 2015, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual **don Enrique Alberto Durán Durán**, en representación de la sociedad "**Bionet S.A.**", solicita la acreditación del prestador institucional de su propiedad denominado "**LABORATORIO CLÍNICO BIONET**", ubicado en calle O'Higgins N°460, local 104, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;

3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 12 de septiembre de 2015 por la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**";

4) La Resolución Exenta IP N°1321, de 8 de octubre de 2015, que declara que el informe señalado en el numeral anterior cumple con las exigencias del inciso primero del artículo 27 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud y ordena al prestador evaluado el pago de la segunda cuota del arancel aplicable a dicho procedimiento;

5) El Memorándum IP/N°526-2015, de la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, de fecha 15 de octubre de 2015, por el que adjunta el Ord. N°1699, de 1° de octubre de 2015, del Sr. Director (TyP) del Instituto de Salud Pública, Dr. Alex Figueroa Muñoz, que remite las Actas de Fiscalización de Consistencia del Informe de Acreditación antes referido, elaboradas por la Unidad de Fiscalización de Laboratorios de ese Instituto, de fechas 22 y 28 de septiembre de 2015; da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel por parte del prestador evaluado antes señalado; y solicita la emisión de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos precedentes, emitido con fecha 12 de septiembre de 2015 por la Entidad Acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA"**, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°374, de fecha 22 de abril de 2015, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, ejecutado respecto del prestador institucional de salud denominado **"LABORATORIO CLÍNICO BIONET"**, ubicado en calle O'Higgins N°460, local 104, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, se declara a dicho prestador institucional como **ACREDITADO**, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, habiéndose constatado en dicho procedimiento que el prestador evaluado cumple con el 100% de las características obligatorias que le eran aplicables y con el **96,3% del total de las características que fueran evaluadas en ese procedimiento**, en circunstancias que la exigencia de dicho estándar, para obtener su acreditación en este procedimiento, era el cumplimiento del 70% de las características del mismo.

2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el numeral 5) de los Vistos precedentes, la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Acreditación de esta Intendencia, doña Jeannette González Moreira, adjunta los antecedentes relativos a la competente fiscalización del informe de acreditación antedicho efectuado por el Instituto de Salud Pública, de conformidad a sus facultades legales y reglamentarias, mediante la cual se constató que el texto del informe de acreditación referido en el considerando anterior cumple con lo instruido mediante la Circular IP N°21, de 2012, sobre el formato y contenidos mínimos de los informes que deben emitir las Entidades Acreditadoras respecto de los procedimientos de acreditación que ejecuten; así como da cuenta del pago de la segunda cuota del arancel correspondiente a dicho procedimiento de acreditación;

3°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el informe de acreditación señalado en el Considerando 2° precedente, emitido por la entidad acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA"**, de fecha 12 de septiembre de 2014;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el texto del informe de la Entidad Acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA"** señalado en el No. **3)** de los Vistos precedentes, relativo al procedimiento de acreditación iniciado por la solicitud N°374, de 22 de abril de 2015, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, formulada por **don Enrique Alberto Durán Durán**, en representación de la sociedad **"Bionet S.A."**, mediante la cual se solicitó la acreditación del prestador institucional de su propiedad denominado **"LABORATORIO CLÍNICO BIONET"**, ubicado en calle O'Higgins N°460, local 104, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama.

2° INSCRÍBASE al prestador institucional denominado "**LABORATORIO CLÍNICO BIONET**", ubicado en calle O'Higgins N°460, local 104, en la ciudad de Copiapó, Región de Atacama, en el **REGISTRO PÚBLICO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS** de esta Superintendencia, en virtud de haber sido declarado **ACREDITADO** por la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**" en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos**, según se señala en el informe referido en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE la inscripción referida en el numeral precedente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que le sea intimada la presente resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto al efecto por la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012.

4° TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia de la acreditación** del prestador institucional señalado en el N°1 precedente se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

5° NOTIFÍQUESE, junto con esta resolución, al representante legal del prestador institucional "**LABORATORIO CLÍNICO BIONET**" **el Oficio Circular IP N°5, de 7 de noviembre de 2011, sobre instrucciones de esta Intendencia relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación del prestador institucional antes señalado**, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al uso del certificado de acreditación, **se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia.**

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante de acreditación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


BRH/JGM/HCG
Distribución




PATRICIA ECHEVERRÍA JARA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada)
- Responsable de la solicitud de acreditación (por correo electrónico)

- Superintendente de Salud
- Agente Regional de Atacama
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Abog. H. Ocampo, Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo